

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2021-00008-00.

Se acepta la renuncia de la abogada Danna Valentina Picón Bayona, mandato que le fue conferido por la entidad demandante ESE Hospital Universitario de la Samaritana, esto por cumplirse con los requisitos de que trata el artículo 76 del CGP.

Por otra parte, previo a dar cumplimiento a lo ordenado por el superior en auto de fecha 2 de agosto de 2021, se requiere a la parte actora par que informe de conocer el estado del proceso liquidatorio de la demandada MEDIMAS EPS ya que ello impediría librar la orden de pago solicitada.

Sumado a lo anterior, se ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD para que informe a este estrado judicial todo lo relacionado con el proceso de intervención o liquidación (datos del liquidador de ser el caso) de la entidad MEDIDAS EPS, esto por cuanto acá se tramita proceso ejecutivo y debe darse aplicación a lo estipulado por la Ley. Oficiese y tramítese por la secretaria

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez

(2021-08 -1 folio-)

YPS